



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 836

RADICADO N° 2012-0748-00

En los términos del escrito allegado por el actor, se acepta la revocatoria del poder conferido al abogado FERNANDO MORENO de conformidad al artículo 76 inciso 1°.

De igual manera, se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO ACOSTA MEJÍA identificado con C.C. 71.604.416 y T.P. 124.783 del C.S. de la Judicatura, para que continúe con la representación del demandante en los términos del poder conferido de acuerdo con el artículo 74 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez